MINUTA DE CONTRATO
POLICÍA NACIONAL

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 7
NIT 9000.480.40-7

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD PN RASES No 7. 084-5-200174-25 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 7 Y EL INSTITUTO ROOSEVELT, con NIT 860.013.874--7, CUYO OBJETO ES LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN MEDICINA ESPECIALIZADA DE ALTA COMPLEJIDAD EN LAS SIGUIENTES ESPECIALIDADES Y SUBESPECIALIDADES EN INFECTOLOGIA PEDIATRICA, DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA, ANALISIS DE MARCHA, RADIOLOGIA E IMAGENOLOGIA, CLINICA DEL DOLOR, OTORRINOLARINGOLOGÍA Y OTOLOGIA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.7.

Entre los suscritos, de una parte la **POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.7**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará la **POLICÍA**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2° numeral 4, literal G y articulo 80 2.2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que: "**Contratación Directa cuando no exista pluralidad de oferentes**". **d)** Que la POLICÍA NACIONAL designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO**: El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con la POLICÍA a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de medio. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA. VALOR Y TARIFA:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO 1:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste salvo por cambio de vigencia presupuestal o variación en los precios del mercado. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **PARÁGRAFO 2: INSUMOS, PROCEDIMIENTOS Y MEDICAMENTOS NO POS**: Para Los insumos, procedimientos y medicamentos NO POS suministrados por el contratista, serán gestionados ante el contratante y éste los reconocerá siempre y cuando la gestión se culmine dentro de los tiempos prudenciales para realizar el recobro. **CUARTA. FORMA DE PAGO: LA POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.7** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO PRIMERO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **SÉPTIMA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIOS:** El sitio en el cual se presta el servicio objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE USUARIOS: El CONTRATISTA** prestará los servicios a los que se refiere el presente contrato a los pacientes remitidos por la **POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.7**, que se encuentren dentro de la base de datos de la POLICÍA NACIONAL, serán atendidos siempre que cuenten con la autorización de servicios vigente expedida por la **POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.7.** Cualquier equívoco en la autorización del paciente será responsabilidad directa del **POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.7** y por lo anterior se obligan a asumir los

POLICIA NACIONAL - JOSE.AUSIQUE

costos que se generen en la atención de los pacientes. CONTINUIDAD DE LA ATENCIÓN EN CURSO. Para efectos de pago y auditoria médica de todo servicio prestado a un afiliado de la entidad contratante por fuera del contrato con diagnóstico presuntivo o confirmado de cáncer, será considerada como una urgencia médica vital, la cual no será glosada, por falta de acuerdo de voluntades o exceder presupuesto de la entidad (CDP para entidades públicas) y será cancelada de acuerdo al manual tarifario del decreto 2423 de 1996. **PARÁGRAFO 1. URGENCIAS**: Cuando el paciente haya ingresado por urgencias, CONTRATISTA por intermedio del Grupo de Facturación y autorizaciones o quien haga sus veces, dará aviso a la **POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.7** dentro de las dos (2) horas siguientes al recibo de la solicitud y para la atención de los servicios adicionales dentro de las seis (6) horas siguientes al recibo de la solicitud. Atendiendo el procedimiento señalado por el Ministerio de Salud. De no obtenerse respuesta por parte de la entidad responsable del pago dentro de los términos establecidos, se entenderá como autorizado el servicio y no será causal de glosa, devolución y/o no pago de la factura. **PARÁGRAFO 2: AUTORIZACIONES:** La remisión de los pacientes se hará con Autorización acorde a las solicitudes médicas especializadas ceñidas a los protocolos y guías de atención basadas en evidencia, con una vigencia de TRES (3) meses, contados a partir de su fecha de emisión. Será válida la autorización en fax, scanner y/o vía electrónica. La **POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.7** se compromete a adoptar paulatinamente modalidades de autorización para garantizar la continuidad y oportunidad den la prestación de servicios y que eviten desplazamientos y trámites innecesarios a los usuarios. Las autorizaciones que se expidan para servicios ambulatorios, se expedirán de forma individual por tipo de servicio, en los casos en los cuales se requiera para la prestación del servicio un dispositivo expreso considerado NO POS o no cubierto por la EPS, se mencionará de tácitamente en la autorización de lo contrario, se da por entendido que la autorización cubre tanto el procedimiento como el dispositivo. **PARÁGRAFO 3: REFERENCIA Y CONTRA-REFERENCIA:** Cuando el paciente atendido en el servicio de urgencias u hospitalización, requiera remisión a otro prestador y no se obtenga respuesta por parte de la **POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.7**, CONTRATISTA informará de ello al Centro Regulador de Urgencias y Desastres del respectivo entre territorial, o a quien haga sus veces, en estos eventos se dará aplicación a lo señalado en la Resolución 4331 de 2012. **PARÁGRAFO 4: PRESTACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO:** En el evento en que el servicio solicitado por el afiliado sea de aquellos amparados por virtud del presente contrato con **EL INSTITUTO ROOSEVELT** no esté en condiciones de prestarlo, bien sea porque las circunstancias del momento o el estado de sus equipos no se lo permiten, o porque no se tenga la Disponibilidad Presupuestal para su adquisición, en general, por cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda prestarlos avisará al CONTRATANTE para que directamente preste los servicios con las entidades de su red o de las que considere pertinente. **DECIMA DERECHOS DEL *CONTRATISTA*:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 3.) Obtener la colaboración necesaria de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.7** para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Cumplir Cumplir con el objeto contractual.

2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder en los plazos que la POLICÍA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual de la Regional de Aseguramiento en Salud No.7, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar tales como publicación en el Diario Único de Contratación Pública e impuesto de timbre, si lo requiere.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por si o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Regional de Aseguramiento en Salud No.7, de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.
10. Designara de forma permanente un coordinador, que, en concordancia con el supervisor del contrato del CONTRATANTE, solucione los inconvenientes que se presente durante el periodo contratado. El contratista deberá informar al supervisor del contrato y al Jefe de Sanidad mensualmente el Estado de Ejecución del contrato.
11. Informar al supervisor del contrato cuando se haya ejecutado en un cincuenta 50% y en un setenta 70% el valor del contrato. Una vez recibida esta información, el jefe de Sanidad informara a la oficina de contrato con el fin de iniciar el nuevo proceso de contratación.
12. Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato

POLICIA NACIONAL - JOSE.AUSIQUE

13. De manera física o por medio del correo electrónico del supervisor del contrato se Debe reportar al supervisor los indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud.
14. Atender oportuna y eficazmente las solicitudes escritas que el ordenador del gasto o el supervisor
15. Enviar el primer día hábil de cada semana a la USP la información de notificación epidemiológica semanal (solo se notifica los casos de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional). o hacer llegar al supervisor del contrato en el térmico establecido.
16. Responder laboralmente por la vinculación del personal que contrate o que utilice para la ejecución del presente contrato.
17. Prestar los servicios durante el plazo de ejecución del contrato, en las instalaciones del contratista, de acuerdo a los términos de referencia y a la oferta presentada, que no contravenga dichos términos.
18. Prestar los servicios objeto del contrato en forma permanente, eficiente, amable y con excelente trato, dentro de los horarios de atención estipulados para cada servicio, de manera oportuna y con calidad, si discriminación frente a otro tipo de pacientes que atienda.
19. Atender a los usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios contratados, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualidad o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres.
20. Tener presente la prioridad la atención a maternas, menores 5 años y adulto mayor para evitar que se llegue a presentar un evento adverso en la prestación de los servicios
21. El costo de las atenciones por eventos adversos generados durante la atención entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente", correrán por cuenta del prestador
22. Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias
23. Informar Una vez agotado el contrato, el Contratista se compromete con el contratante a no continuar prestando los servicios objeto del contrato, salvo que se trate de un caso de urgencia debidamente justificado, de acuerdo con la normatividad vigente. Los servicios prestados por fuera del contrato que no cumplan con las anteriores condiciones, no serán pagados por el contratante
24. El Contratista se compromete a que el personal asistencial que preste los servicios ambulatorios, se fundamente en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 CSSMP de 2001) y el Manual único de Medicamentos y Terapéutica del SSPN (Acuerdo 042 y 046 CSSMP y demás normas que lo complementen o modifiquen) que se pueden consultar en la página www.mindefensa.gov.co.
25. El contratista debe verificar derechos al afiliado y beneficiario (cónyuge, compañero (a) permanente, padres e hijos) en la oficina de referencia y Contra referencia PONAL. Antes de la prestación del servicio Si el usuario se encuentra activo en otra EPS no será autorizado por la policía, hasta tanto legalice en Talento Humano del DEMET su estado de afiliación o desafiliación en otra EPS.
    - Para acceder al servicio, el usuario se presenta en la IPS o proveedor que brinda los servicios a la USP y presenta el carné que acredita los derechos de Sanidad de la Policía Nacional. En caso tal que los usuarios no tengan aún su carné, pueden presentar constancia VIGENTE de que se encuentra en trámite, expedida por la Oficina de Talento Humano del Comando del Departamento de Policía, Comando de la Metropolitana, Caja de Sueldos de Retiro (CASUR) o Caja General de Pensionados de la Policía (CAGEN).
    - Acompañando al carné que autoriza los servicios de sanidad, debe presentarse documento de identificación en original según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad). Usuarios que no cumplan estos requisitos, no deben ser atendidos, salvo los casos expresamente autorizados de acuerdo a la normatividad legal vigente (Atención de urgencias vitales y atención inicial de urgencias).
26. En caso de presentarse glosas transitorias, estas deberán ser resueltas dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes, contados a partir de la fecha de notificación por el auditor médico. Si el contratista no cumple con la obligación de aclarar las glosas notificadas, se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa definitiva.
27. Cumplir con el sistema obligatorio de Garantía de Calidad, las normas de habilitación y las condiciones sanitarias que fijen las autoridades competentes.
28. Atender al Usuario de acuerdo con la autorización generada por referencia y Contrareferencia de la orden generada por el profesional tratante.
29. Realizar la Contrareferencia de los servicios prestados para ser presentado a su médico tratante y dar continuidad al tratamiento, las cuales deben ser diligenciadas en letra legible y de igual manera para el proceso también es necesario contar con el diagnóstico del medio general que visita
30. La radicación de la facturación (Impresa y en medio magnético) de los servicios prestados se debe hacer dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación, la cual como mínimo debe cumplir con:
    - Relación general de pacientes atendidos, detallando la pre-factura por cada uno de ellos discriminada y firmada por el usuario o acudiente.
    - Requisitos establecidos por la DIAN.

POLICIA NACIONAL - JOSE.AUSIQUE

- Soportes de ley para la auditoría de cuentas definidos en el Decreto 441 de 2022, Anexo 5 de la Resolución 4331 MINPROTECCIÓN de 2012 y demás normas que las aclaren o modifiquen.
- La factura debe venir debidamente firmada por quien la expide, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias.
- Presentar original de la autorización del servicio.
  Información de prestaciones de servicios de salud - RIPS. El RIPS debe cumplir con lo estipulado en la Resolución 1531 MINSALUD de 2014 y demás normas que lo reglamenten o modifiquen. El sistema que genere el RIPS deberá adicionar en una última columna para las prestaciones "Consulta Médica Especializada
- Consulta.
- Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizará hasta el mes siguiente.
- La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta dias (30) posteriores a la prestación de los servicios.

31. Presentar junto con las facturas, información estadística mensual en archivo plano el cual debe venir en medio magnético e impreso que contenga la siguiente información: Número de contrato, Número de consecutivo, Nombre y apellido, Número de identificación, edad del usuario, fecha del servicio, diagnóstico, procedimiento, código CUPS, fecha, número y valor de la factura.
32. Efectuar los reportes de la ejecución del contrato al supervisor del contrato, Central de Cuentas Regional de Aseguramiento en Salud n°7 y a la oficina de referencia y Contrarreferencia, Informando: Número de contrato, objeto, servicios prestados, valor del contrato ejecutado, saldo por ejecutar y observaciones dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes. Los soportes deben ser remitidos en medio magnéticos con su respectivo soporte impreso y en programa compatible con Microsoft Excel.
33. Aceptar y facilitar las visitas de los Auditores médicos de la Regional de Aseguramiento en Salud N°7 , en lo referente a Revisión de historias clínicas, seguimiento a quejas y reclamos de nuestros usuarios, verificación de la existencia de procesos que garanticen la calidad del servicio prestado a nuestros usuarios.
34. Aceptar, apoyar y facilitar las visitas del supervisor del contrato, régimen interno, personal de enfermería a efecto de cumplir actividades legalmente establecidas.
35. Tener un archivo en el que reposen la historia laboral y los contratos laborales del Recurso humano ofrecido en esta contratación, permitiendo el acceso a consulta por parte del supervisor del contrato.
36. Cumplir con la totalidad de los Servicios solicitados en los tiempos ofertados en la presente contratación.
37. Toda fotocopia que se requiera para la legalización del pago deberá ser asumida por la entidad contratada.
38. El contratista se compromete a prestar el servicio contratado de forma permanente, sin interrupción y asumirá la responsabilidad para garantizarlo.
39. El Proponente deberá garantizar la accesibilidad y oportunidad en la asignación de citas y atención a los usuarios de la Policía.
40. El contratista deberá Suministrar información estadística de conformidad con lo establecido en la Resolución 1531 MINSALUD de 2014 (R.I.P.S) o las demás normas que la adicionen o modifiquen, en los formatos de la Dirección de Sanidad ya que estos serán validados al momento de presentar la cuenta de cobro de los servicios prestados.
41. Se obliga a sostener las tarifas y precios ofrecidos durante el plazo de ejecución del Contrato y sus prorrogas
42. El contratista deberá conocer y aplicar el modelo de atención en salud establecido por la Policía Nacional instructivo 009 de marzo de 2014. El cual será entregado por el contratante una vez firmado el contrato y el acta de compromiso sobre aplicar el modelo de atención.
43. Las demás contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
44. No se permite la subcontratación de servicios médicos o de salud, lo cual permitirá la terminación unilateral por cuenta del contratante.
45. INFORMACIÓN QUE EL CONTRATISTA DEBE SUMINISTRAR A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N 7 DE LA POLICÍA NACIONAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:
    a. Notificar al Coordinador del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato.
    b. El CONTRATISTA se obliga a generar un reporte MENSUAL de la ejecución del contrato cuando éste supere el CINCUENTA (50) POR CIENTO. Lo anterior a efectos de llevar un mayor control y así no generar interrupciones en la prestación de servicios o que estos se presten sin respaldo presupuestal.
    c. **Cuando se haya consumido el 70% del presupuesto asignado en el contrato, el Contratista deberá informar mediante oficio a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N 7 y al Coordinador del contrato. Lo anterior con el fin de no exceder el valor contratado y de esta manera evitar que se presenten facturas que no cuenten con el debido respaldo contractual; si llegase a suceder, el Contratante no se hace responsable de la cancelación de las mismas (excepto las atenciones que sean de urgencias).**
    d. Reportar la ejecución del contrato al Coordinador del Contrato; en el formato mensual a los correos de los supervisores, de acuerdo con los siguientes formatos:

POLICIA NACIONAL - JOSE.AUSIQUE

FORMATO MENSUAL
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 7

FECHA					
ENTIDAD:					
CONTRATO Nro.:		FECHA INICIO:		FECHA TERMINA:	
VALOR INICIAL: _____ ADICION Nro. 1: _____ ADICION Nro. 2 _____ TOTAL: _____					
DIAS SEMANA	FECHA	VALOR EJECUTADO	Nro. USUARIOS	Nro. PROCEDIMIENTOS	VALOR TOTAL
MES 1					
MES 2					
MES 3					
MES 4					

46. Debe reportar al supervisor del contrato los indicadores de la Circular Externa Supersalud, así como los Indicadores de calidad en la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud sumado a los indicadores definidos por la Regional de Aseguramiento en Salud N° 7.
47. Informar a la Jefatura de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.7, cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre en un ochenta (80%) por ciento. De ahí en adelante informará semanal la ejecución del mismo con corte a domingo 24:00 horas. La Policía Nacional, REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 7, no se hace responsable por los valores de los servicios prestados que no tengan cobertura dentro del contrato, los cuales serán objeto de glosa definitiva.
48. Prestar en forma continua y permanente de acuerdo a la autorización emitida por referencia y contrarreferencia, los servicios a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional bajo los principios de eficacia, universalidad y solidaridad que así lo ameriten.
49. Los soportes de las facturas se presentarán legajadas en carpeta 4 aletas en cartulina blanca tipo propalcote máximo 250 folios por carpeta, legajado a tamaño oficio, sin documentos en formato fax, dando cumplimiento a la Ley de Archivo Documental del Archivo general de la Nación, anexando copia del contrato., dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 594 de 2000 ***"...POR MEDIO DE LA CUAL SE DICTA LA LEY GENERAL DE ARCHIVOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES..."***.
50. Prestar los servicios de acuerdo al plan de beneficios es el establecido en el Acuerdo 002 del 27 de abril de 2001 del Consejo Superior de las Fuerzas Militares y Policía Nacional o que se den por autorizados por el Comité Técnico científico de lo cual deberá anexarse la certificación de dicha autorización mediante oficio emitido por la Jefatura del Establecimiento de Sanidad Policial.
51. No usar el nombre de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 7, para justificar ante sus proveedores o terceros el cumplimiento de sus obligaciones u otros asuntos internos.
52. El contratista se compromete a dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 441 de 2022 del Ministerio de Salud y de la Protección Social por medio del cual se sustituye el capítulo 4 del título 3 de la parte 5 del libro 2 del decreto 780 de 2016 relativo a los acuerdos de voluntades entre las entidades responsables de pago, los prestadores de servicios de salud y los proveedores de tecnologías en salud
53. Es obligación por parte del **CONTRATISTA** publicar en la página de Contratación SECOP II, (en el proceso de referencia) la factura y/ o cuenta de cobro (incluyendo parafiscales), antes de que finalice la fecha límite, la cual se relaciona más adelante. De no publicar la factura, no se podrá dar trámite a la misma para ser obligada; de acuerdo a lo establecido en la GUIA RAPIDA DE GESTION CONTRACTUAL PARA PROVEEDORES EN EL SECOP II, en el punto IV. Envío de Facturas.
54. Brindar atención preferencial a la primera infancia, infancia, adolescencia y gestantes; población desplazada, víctimas de violencia y conflicto armado, población adulto mayor, personas que sufren de enfermedades huérfanas y personas en situación de discapacidad en todos los servicios asistenciales y administrativos de conformidad con el Instructivo 008 DISAN-PLANE-70. Así mismo, proteger en todo momento los derechos constitucionales de las niñas, niños y adolescentes, en especial, los referentes a la salud y a la vida en condiciones de calidad y de dignidad.
55. El contratista se obliga a sostener las tarifas ofrecidas para la prestación de servicios de imágenes diagnósticas, procedimientos especiales y la práctica de procedimientos diagnósticos ofrecidos durante el tiempo que dure el contrato que se llegase a celebrar. Motivo el cual el oferente deberá presentar el anexo ***SOSTENIBILIDAD DE PRECIOS***, establecido por la Regional de Aseguramiento en Salud No.7.
56. Cumplimiento de normatividad: El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 107 4 del 2015 y las normas que

POLICIA NACIONAL - JOSE.AUSIQUE

la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.

57. El examen de mamografía bilateral de dos proyecciones para la detección temprana de cáncer de seno deberá estar dirigido a mujeres usuarias del SSPN entre 50 y 69 años sin antecedente de diagnóstico de patología mamaria, ni sintomatología de enfermedad maligna en el Seno, que no se han realizado mamografía de tamizaje o que han cumplido con dos años o más sin mamografía de tamizaje (se asume la fecha de última mamografía la referida por la usuaria). Incluye archivo de la historia clínica, toma y lectura de mamografía bilateral con dos (2) proyecciones, lectura por especialista en radiología-entrega de resultado, folleto informativo y orientación a la usuaria y será ordenado por funcionario de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 7, (médico general, especialista o enfermera profesional).
Nota: No se pagarán al contratista las mamografías tomadas a una misma usuaria con intervalo de tiempo menor a dos (2) años, con intervalo de un (1) año debe estar justificado por el profesional que la ordena.
58. La entrega de los resultados del examen de mamografía bilateral de dos proyecciones para la detección temprana de cáncer de seno deberá ser dentro de los cinco (5) DIAS HABILES SIGUIENTES DE LA TOMA DE LA MAMOGRAFIA. Se entregará en sobre debidamente sellado y marcado con el nombre del usuario. El resultado debe contener la descripción del procedimiento realizado (toma y lectura de mamografía bilateral con dos (2) proyecciones, Céfalo caudal y oblicuo en cada Seno), reporte de mamografía y placas de mamografía.
59. Resultados No reclamados: Los resultados que no hayan sido reclamados por las usuarias en un tiempo superior a treinta (30) días luego de la toma de la mamografía deberán ser entregados al Jefe de Área de promoción y mantenimiento de la salud de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 7, a fin que sea el líder de programa, el encargado de ubicar a las usuarias y hacer la respectiva entrega.
60. La IPS debe realizar inducción a la demanda del servicio informada por el supervisor del Contrato (llamar a las usuarias, asignar las citas y recomendaciones para la toma de mamografía), coordinar con la supervisión de contrato para la entrega de autorizaciones junto con las ordenes de servicio médicas o de enfermería para mamografía de tamizaje y agendar la cita correspondiente a las usuarias.
61. **Estrategia para evitar suplantación:** Para la toma de Mamografía, es necesario que el contratista en el momento de atender la usuaria de Regional de Aseguramiento en Salud No. 7, verifique el documento de identidad, carnet o constancia de servicio para sanidad vigente y la página ADRESS, con el fin de constatar la identidad de la usuaria y determinar si presenta multiafiliación, lo cual es motivo para NO realizar el procedimiento.
62. **La interpretación de la lectura:** Se debe realizar lectura e interpretación de mamografía con base a clasificación BI-RADS. Se debe realizar control de calidad en el 10% de las mamografías con reporte BIRADS 1, 2, 5, y al 100% de las mamografías BIRADS 3, 4, el cual consiste en realizar una lectura adicional por segundo Radiólogo. Para cualquier clasificación el reporte de mamografía debe estar firmado por el (los) radiólogo (s) que realicen la lectura.
63. **Sistemas de Información:** El contratista debe enviar los días 30 de cada mes en formato Excel al correo electrónico del responsable de promoción y mantenimiento de la salud: ana.baracaldo@correo.policia.gov.co o quien haga sus veces y al supervisor del contrato, la siguiente información: fecha del día que se toma mamografía, nombre y apellido completos, No. documento de identidad, resultado, teléfono de usuaria
64. Reportes Anormales: Para los resultados anormales, se debe contactar a la usuaria y ser direccionada con el responsable de programa de promoción y mantenimiento de la salud de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 7 al correo electrónico ana.baracaldo@correo.policia.gov.co, de no ser posible ubicar a la usuaria informar al supervisor del contrato, para el control y seguimiento.
NOTA: La Regional de Aseguramiento en Salud No. 7, no cancelara facturas de usuarias que contengan mamografía clasificada como BIRADS 0. En caso de reporte BIRADS 0, el contratista debe revisar de estudios mamográficos previos para comparar, hacer estudios complementarios como placas de compresión focal, placas magnificadas o ecografía mamaria. Luego de realizar las pruebas que se crean necesarias se evaluara nuevamente la mamografía se categorizara nuevamente. El contratista deberá notificar a la usuaria que deben realizase algunos exámenes complementarios para luego si el profesional determina repetir la mamografía por parte del contratista sin ningún costo y solo cuando se obtengan lecturas BIRADS 1, 2, 3, 4 o 5, se supera esta fase.
65. La auditoría cotejará la realización de control externo con segunda lectura por médico radiólogo al 10% de las mamografías de tamizaje reportadas mensualmente como BIRADS 1-2-5, al 100% de las mamografías de tamizaje reportadas como BIRADS 3-4.
66. En caso de requerirse procedimientos que NO estén contemplados en el Acuerdo 002 del 2001 del Consejo Superior de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional y/o sean autorizados por el Comité Técnico Científico de la Dirección de Sanidad, o se deban realizar por orden judicial, y el contratista pueda realizarlos, este se obliga a su práctica y el pago se sujetara a las tarifas establecidas, para su autorización deberá mediar comunicación oficial del Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 7 que autorice su práctica.
67. En caso de requerirse procedimientos que NO estén contemplados en el contrato pero los tenga en su portafolio de servicios la entidad contratada y que estén en el Acuerdo 002 del 2001 del Consejo Superior de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional y/o para su autorización será realizada únicamente por el medico auditor del servicio de referencia y contra referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 7 y así el contratista pueda realizar su práctica, este se obliga a su realización y el pago se sujetara a las tarifas establecidas dentro del contrato,

POLICIA NACIONAL - JOSE.AUSIQUE

68. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

DECIMA SEGUNDA. INEXISTENCIA DEL VÍNCULO LABORAL – El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el **CONTRATANTE** y los empleados que el **CONTRATISTA** ocupe en el cumplimiento del objeto Contractual. Por lo tanto, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal del **CONTRATISTA**, son de responsabilidad exclusiva del mismo. DECIMA TERCERA. DERECHOS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.7: Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA. DECIMA CUARTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: **1.)** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2)** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la **POLICÍA** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **3)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4)** Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el Anexo "ANEXO TÉCNICO". **5)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a **EL CONTRATANTE**, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **6)** Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7)** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8)** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **9)** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **10)** Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. DÉCIMA QUINTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: **El CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Regional de Aseguramiento en Salud No.7, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente. DÉCIMA SEXTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA**, este deberá constituir y presentar a favor de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 7**, identificada con el **NIT 900.407.224-6**, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgos establecidos en el Decreto 1082 de 2016, que cubra los siguientes riesgos: **a(CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del Contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al Cincuenta Por Ciento (50%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y un año más, **c) DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **d) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Equivalente a 200 SMLMV, vigente por un término igual al plazo de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO** En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el decreto 1082 de 2015. DECIMA SÉPTIMA. INDEMNIDAD: RESPONSABILIDAD. EL **PRESTADOR** se compromete a prestar los servicios de salud al **CONTRATANTE** con plena autonomía científica, técnica, administrativa y financiera. En consecuencia, el **PRESTADOR** asume la responsabilidad que legalmente le competa que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios que preste a los usuarios del **CONTRATANTE**, así como la responsabilidad que pueda derivarse de sus actos u omisiones. De igual manera, en caso que **EL CONTRATANTE** fuera condenado a pagar indemnización por un Juez o Tribunal de la Republica en proceso el **PRESTADOR** hubiera incurrido en alguna de las causales de culpa, se dará al asunto el manejo que el Juez defina EN SENTENCIA EJECUTORIADA y en caso de dudas SOBRE EL MONTO DE LA CONDENA IMPUESTA AL PRESTADOR Y CONTRATANTE se establecerá un acuerdo de las partes para proceder al respecto. **EL CONTRATANTE** no autoriza ni asume obligaciones contraídas entre el PRESTADOR y terceros. Sin perjuicio de lo anterior, **EL CONTRATANTE** será responsable de las actividades que la normatividad vigente le imponga que sean de su competencia y aquellas que por omisión generen un daño. **PARÁGRAFO PRIMERO: LAS PARTES,** de común acuerdo, deciden que en caso en que una de ellas conozca de alguna reclamación judicial o prejudicial en la que se encuentren involucradas por la prestación de un servicio, ante cualquier jurisdicción, le notificará a la otra POR CORREO CERTIFICADO o ELECTRÓNICO para establecer mediante un análisis multicausal si existe necesidad de efectuar llamamiento en garantía de la una hacia la otra y en caso de determinar su conveniencia siempre se hará mancomunadamente. En caso de desacuerdo se podrá proceder al llamamiento en garantía, pero siempre con la notificación previa de una parte hacia la otra. DECIMA OCTAVA SANCIONES: **a) MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN:** Cuando el CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única, en caso de desistir, y/o alguno de

POLICIA NACIONAL - JOSE.AUSIQUE

los requisitos de legalización, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 7,** podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **b) MULTAS.** El contratante podrá imponer multa por el incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del contratista, la cual se liquidará con base en 0.5 % del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario **c) PENAL PECUNARIA.** De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 y 1599 del Código Civil Colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato incluyendo la del plazo, **EL CONTRATISTA,** pagará a la **POLICÍA,** a titulo de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. De igual forma Habrá lugar a la aplicación de la clausula penal pecuniaria por el simple retardo. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente clausula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **POLICÍA.** No obstante, la POLICÍA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato **PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para su pago. Las multas no serán reintegrables aun en el supuesto que el **CONTRATISTA** de posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. "En todo caso, antes de cualquier cobro generado por ese concepto deberá ser llevado a mesa de trabajo previa entre las partes con el fin de garantizar el debido proceso". ***DECIMA NOVENA CADUCIDAD ADMINISTRATIVA*:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 7** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el articulo 18 de la ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** devolverá a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 7** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 7** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 7** si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***VIGECIMA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:*** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **POLICÍA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables, ***VIGÉSIMA PRIMERA.*** **MONEDA DEL CONTRATO** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO. **VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: EL CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte del presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **POLICÍA,** pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará el **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **POLICÍA** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara gajo la gravedad de juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales e inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA CUARTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que origino la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio **VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCION DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el articulo 68 de la Ley 80 de 1993, previo a las Acciones legales que corresponda en caso de no ser posible su solución. **VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el **perfeccionamiento** del presente contrato se requiere de las firmas de las partes. Para su **legalización** se requiere del correspondiente registro presupuestal, y para su **ejecución** se requiere de la aprobación por parte de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 7** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **CONTRATISTA. VIGÉSIMA SEPTIMA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1) Invitación Pública del proceso de Contratación Directa **PN RASES No7 CD 180 2026,** 2) Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la POLICÍA 3) Anexos del contrato 4) Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA OCTAVA. IMPUESTOS: EL CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de a Ley 80 de 1993

POLICIA NACIONAL - JOSE AUSIQUE

y articulo 11 de la Ley 1150 de 2007. **TRIGÉSIMA. VEEDURIAS CIUDADANAS:** el presente contrato esta sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el articulo 66 de la Ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que aplique. **TRIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Villavicencio, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Villavicencio.

POR LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.7 POLICÍA NACIONAL,

CONTRATANTE,

Teniente coronel **JAIME ANDRES ESPEJO NAVARRO**
Jefe Regional Aseguramiento en Salud No. 7

CONTRATISTA,

CARLOS ENRIQUE MENDOZA BUITRAGO
Gerente INSTITUTO ROOSEVELT

Elaboro SI: Jose Ausique Cobos. Analista Grupo Contratos
Reviso: PT. Dana Vanessa Meneses Castro Trujillo jefe Grupo de Contratos (E)
Revisó: CT. Sergio Andrés Ruiz Hidalgo Jefe Área Administrativo (E)
Aprobó: CPS Georgina Paola Flores Sánchez Abogada Rases

Fecha de elaboración: 24/11/2025
Ubicación \\\\dsclipi-contra7\COMPARTIDARASES7\M. CARPETA 2025\INTERADMINISTRATIVOSINSTITUTO ROOSELVELT\3-.doc
Calle 15 No. 15°-33 av. los maracos
demet.rase7-con@policia.gov.co www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

POLICIA NACIONAL - JOSE.AUSIQUE

ANEXO No. 1
"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**No. 084-5-200174-25 24 NOVIEMBRE 2025**
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 7
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Teniente Coronel **JAIME ANDRES ESPEJO NAVARRO**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	80.181.438 de Bogotá D.C
CARGO	JEFE REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 7
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Orden Del Dia No. 25-227 del 22 de septiembre del 2025, emanada por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	**NOMBRE:** INSTITUTO ROOSEVELT **NIT**: 860013874-7 **REPRESENTANTE LEGAL**: CARLOS ENRIQUE MENDOZA BUITRAGO **DOC. IDENTIDAD**: C.C. 80.196.857 de Bogotá. **CIUDAD NOTIFICACIÓN**: Bogotá D.C. **DIRECCIÓN**: Carrera 4 este 17 50 **TELÉFONO**: 3534000 Ext 405 / 410. **E-MAIL**: dpena@ioir.org.co / desarrolloioir@ioir.oro.co
CONSIDERANDO	Que el presente contrato se deriva del PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA No. ***PN RASES No. 7 CD 180 2025.***
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La Regional de Aseguramiento en salud No.7, ejercerá supervisión y control sobre la Ejecución del Contrato a través de un funcionario de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 7 o la Unidad Prestadora de Salud Meta, con el suficiente conocimiento respecto al objeto del contrato, al igual una formación técnica o profesional que le permita emitir juicios sobre el cumplimiento del mismo, o quien sea designado por el ordenador del gasto, conforme a lo establecido en la ley 1474 de 2011 y resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018, (*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el manual de contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante resolución 03049 de 2014*).
CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN MEDICINA ESPECIALIZADA DE ALTA COMPLEJIDAD EN LAS SIGUIENTES ESPECIALIDADES Y SUBESPECIALIDADES EN INFECTOLOGIA PEDIATRICA, DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA, ANALISIS DE MARCHA, RADIOLOGIA E IMAGENOLOGIA, CLINICA DEL DOLOR, OTORRINOLARINGOLOGÍA Y OTOLOGIA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.7.**
CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR Y TARIFA	El valor estimado de la contratación que se pretende adelantar, asciende a la suma de **CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($ 165.000.000,00) M/CTE,** incluido el IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones y todas las erogaciones que cause el presente proceso. **Vigencia 2025**: CUARENTA MILLONES DE PESOS **(40.000.000,00) M/CTE.** **Vigencia 2026**: CIENTO VENTICINCO MILLONES DE PESOS **(125.000.000,00) M/CTE**:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
85101501	SERVICIOS DE SALUD	SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD	CENTROS DE SALUD	SERVICIOS HOSPITALARIOS DE EMERGENCIA O QUIRURGICOS

ÍTEM Y/O LOTE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANT	VALOR UNITARIO ESTIMADO, INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA	VALOR TOTAL ESTIMADO INLCUIDO IVA, EXENTO DE IVA O EXCLUIDO DE IVA SEGÚN CORRESPONDA

POLICIA NACIONAL - JOSE.AUSIQUE

1	02-02-02-009-03	RASES 7	PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD EN MEDICINA ESPECIALIZADA DE ALTA COMPLEJIDAD EN LAS SIGUIENTES ESPECIALIDADES Y SUBESPECIALIDADES EN INFECTOLOGIA PEDIATRICA, DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA, ANALISIS DE MARCHA, RADIOLOGIA E IMAGENOLOGIA, CLINICA DEL DOLOR, OTORRINOLARINGOLOGÍA Y OTOLOGIA PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL EN LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.7	10	1	$40.000.000,00	$40.000.000,00
				16		$125.000.000,00	$125.000.000,00
					VALOR TOTAL ESTIMADO		$165.000.000,00

Amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **SIIF No. 50225 del 10 de noviembre de 2025**, expedidos por la Jefe de Presupuesto de Regional Aseguramiento en Salud No 7. y vigencias futuras **(SIIF II) No. 15025** del 28 de mayo de 2025 mediante comunicado oficial **GS-2025-043506-DISAN** expedido por la Dirección de Sanidad

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO

El pago se realizará en moneda legal colombiana, por la Regional de aseguramiento en salud No.7, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Villavicencio, por pagos contra entrega, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, las ordenes de servicio, copia del informe del resultado del estudio de manera impresa o en medio magnético, acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas de REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°7 donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación.

Todas las facturas deben venir acompañadas de los RIPS debidamente diligenciadas, las cuales serán validados en el aplicativo SISAP WEB de la policía Nacional.

De igual forma en cumplimiento, a la guía de lineamientos para la radicación y obligaciones de cuentas médicas (IAR-GU -0002) DE LA Policía Nacional el contratista deberá tener en cuenta las otras condiciones así:

- Facturas de acuerdo a la normatividad establecida y requisitos de ley artículos 616-1,616-3 617 y 618 E.T, artículos 772,773,774 Código de Comercio, modificado ley (1231 de 2008) este documento desde estar a nombre de la Unidad de Sanidad con el respectivo NIT y soportes de conformidad con lo establecido en la Resolución 3047 de 2008 MINISALUD instructivo 013 de 2013 -DISAN o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

Teniendo en cuenta el Decreto 2242 de 2015 "Por el cual se reglamentan las condiciones de expedición e interoperabilidad de la factura electrónica con fines de masificación y control fiscal" en el Artículo 3, punto 2 - parágrafo I, que a la letra dice:

POLICIA NACIONAL - JOSE.AUSIQUE

	"El obligado a facturar electrónicamente deberá entregar al adquiriente una representación gráfica de la factura electrónica en formato impreso o en formato digital...", las unidades de la Dirección de Sanidad, deberán verificar si los proveedores están obligados a facturar electrónicamente y cumplan con el protocolo de habilitación como facturador electrónico según indicaciones del Decreto en mención. En cumplimiento a la Resolución 2275 y 2284 del 2023 la presentación de las facturas se hará de forma Virtual. Enviando al correo disan.rase7-er@policia.gov.co • Con asunto NOMBRE ENTIDAD Y NIT • Debe venir una carpeta en .ZIP con el nombre de la entidad y nit, dentro de ella debe venir: • - Archivo xml de la factura • - Archivo cuv • - Archivo json (RIPS) • - Facturas en PDF en carpeta individual con soportes • - Archivo excel con relación de las facturas • - Certificado de parafiscales vigente Se contesta por parte de nosotros mediante el correo notificando el número de radicado De las facturas. • Facturas que no cumplan con el lleno de los requisitos se realizará la devolución. Causales de devolución 1. Persona corresponde a otro responsable de pago 2. El prestador de servicio de salud que factura no hace parte de la red integral e integrada de la entidad responsable de pago. 3. Factura ya pagada o en trámite 4. No radicación de soportes dentro de los 22 días hábiles siguientes a la fecha de expedición de la factura. • El oferente a quien se le adjudique el presente proceso deberá cargar la respectiva cuenta de cobro en la **PLATAFORMA SECOP II** con el fin de que ésta sea verificada por el supervisor del contrato: y poder realizar el respectivo pago". • Adicionalmente, se solicitan los siguientes soportes: - Certificación bancaria. - Fotocopia del RUT. **NOTA 1:** El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones. **NOTA 2:** En cumplimiento a la Resolución 05884 del 27-12-2019 "por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional", en su ítem que a letra dice... "2.43.4 Clasificación de las entradas: La entrada de los bienes según la procedencia de los mismos se clasifica entre otras, por: compras, donación, reintegros, recuperación, reposición, transferencia, nacimiento de semovientes, compensación, reconstrucción de equipos, sobrantes, traspasos y comodatos". En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día cinco (05) del mes los pagos contra entrega se realizarán dentro de los (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central. Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones

POLICIA NACIONAL - JOSE.AUSIQUE

cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

Dando cumplimiento al decreto 2242 de 2015, la Resolución No 000020 de 26-03-2019 expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y circular CR-016 Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y notas Crédito, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION).

FACTURAS ELECTRÓNICAS. Dando cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 de 2020 referente a los lineamientos para el pago a los proveedores del estado, y a la Circular Externa 016 de 09 de marzo 2021 emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, donde se refiere al proceso de recepción de facturas electrónicas de ventas, notas crédito y notas débito, y a la implementación del Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito, el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, se informa que todos los proveedores y contratistas obligados a facturar electrónicamente (personas jurídicas y personas naturales incluyendo CPS) deben parametrizar con su operador electrónico de facturación los datos del emisor, datos del adquiriente y notas finales; así mismo, establecer, que todas las facturas a nombre de Regional de Aseguramiento en Salud No. 7, se direccionen al buzón dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público al siguiente correo electrónico siifnacion.facturacionelectronica@minhacienda.gov.co, toda vez que será el Ministerio de Hacienda - SIIF NACION quien centraliza su recepción y gestione el envío a cada supervisor a través del aliado tecnológico **Olimpia it.**

CIRCULAR EXTERNA N-12 PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN DE FACTURAS ELECTRÓNICAS PARA ENTIDADES DE SALUD DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN del 03 de mayo de 2022, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se informa que "a partir del 15 de mayo del 2022 las entidades de Salud que hacen parte del Presupuesto General de la Nación deberán realizar el siguiente procedimiento para poder registrar obligaciones con personas jurídicas y naturales que tienen la responsabilidad de facturar electrónicamente, con cargo a los objetos de gastos de adquisición de bienes y servicios asociados con tal sector.

LINEAMIENTOS DE LA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA

Se permite informar que las facturas electrónicas emitidas por las entidades prestadoras de bienes y/o servicios deben facturar bien sea por competencia de la RASES No. 7, de acuerdo al contrato que se haya adjudicado, y/o en su defecto si los servicios son denominados urgencia médica, con la unidad que a continuación se relaciona así:

RAZÓN SOCIAL: Regional de Aseguramiento en Salud No 7
NIT No.: 900.407.224-6
DIRECCION: Calle 15 No. 15ª - 33, Av. los maracos barrio el estero
CORREO ELECTRONICO: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD PCI: 16-01-02-042 (Regional de Aseguramiento en Salud No 7)

- Utiliza el formato electrónico de generación XML estándar establecido por la DIAN.
- Lleva la numeración consecutiva autorizada por la DIAN.
- Cumple con los requisitos del art. 617 del ET y discrimina el impuesto al consumo cuando es el caso.
- Incluye la firma digital o electrónica para garantizar autenticidad integridad y no repudio de la factura electrónica, de acuerdo con la política de firma adoptada por la DIAN.
- Incluye el Código Único de Factura Electrónica CUFE.

POLICIA NACIONAL - JOSE.AUSIQUE

- Diligenciar en la sección de la factura Datos del Emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo.
- **Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo "Correo", el buzón electrónico** siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, **dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin que, una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.**
- Generar factura obteniendo el contenedor electrónico -Documento .ZIP (PDF, XML).
- En la sección de la factura **NOTA O OBSERVACIONES** la entidad debe digitar los siguiente: # luego el código de identificación de la entidad **PCI** a la cual le va a enviar la factura; número contrato, correo del supervisor, finalizando con **#,** debidamente separados por punto y coma sin espacios, ejemplo Adjunto:

Ejemplo (16-01-02-042; Contrato20/2022; pperez@entidaddesalud.gov.co. la factura inicial más la nota débito)".

Nota importante: De no darse el envío automático por parte del proveedor o contratista desde el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, descrito en el numeral 4, estos podrán remitir la factura al buzón indicado para tal fin.

Generar factura obteniendo el contenedor electrónico - Documento.Zip (PDF, XML).



Desde cualquier correo electrónico, puede enviar al buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el contenedor electrónico -Documento.Zip (PDF, XML), referenciando en el asunto de este correo el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, debidamente separados por punto y coma, sin espacios según ej. Adjunto:

16-01-02-054;85-7-20033-22;pepito.perez@correo.policia.gov.co

El contratista o proveedor, una vez haga su factura electrónica de venta tal como se indica, Le llegara una notificación de factura electrónica de la entidad al correo electrónico del supervisor, indicando o notificando que tiene un documento pendiente por aprobar en la plataforma Olimpia, que por obligación el supervisor debe ingresar a la plataforma Olimpia, y es donde el supervisor verifica la factura para que sea rechazada o aprobada la factura, una vez haga el paso por parte del supervisor de rechazo o aprobación, la entidad debe estar atento si le llega notificación de que aprobaron o rechazaron la factura, si la factura es rechazada el supervisor debe justificar el rechazo, pero si es aprobada puede proceder a radicar en físico la factura con todos sus soportes normales como han estado haciendo ante la oficina Central de Cuentas de la RASES No 7.

Una vez radicada la factura por parte del adjudicatario contratista, el supervisor del contrato dentro de los (2) días hábiles siguientes a su recepción, deberá revisar los documentos y soportes para expedir el Recibo a Satisfacción Técnico-Económico y devolver la cuenta junto con los soportes a la Central de Cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo.

POLICIA NACIONAL - JOSE.AUSIQUE

El recibo a satisfacción, aunque se encuentre suscrito por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la POLICIA NACIONAL y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad del bien o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace claridad a la facturación electrónica, los contratistas prestadores de bienes y/o servicios, una vez envíen la factura electrónica al correo antes mencionado, deberá seguir radicando físicamente como se ha venido haciendo en la oficina de Central de Cuentas RASES No 7, factura original con sus respectivos soportes originales y firmado a que haya lugar.

PROCEDIMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA EMISIÓN DEL RAS Una vez radicada la factura por parte del adjudicatario Contratista, el funcionario de la ventanilla única de cuentas remitirá al supervisor del contrato para la revisión de los documentos y soportes, expedirán el recibo a satisfacción técnico-económico y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes al auditor de cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo

PARÁGRAFO 1: AUDITORIA DE CUENTAS. La facturación presentada estará sujeta a la auditoría de cuentas, para lo cual el responsable de la ventanilla única – central de cuentas RASES N° 7, tramitará la cuenta acompañada del recibo a satisfacción técnico, para que se realice la auditoria, según ley 1438 de 2011 articulo 57.

- Autorización.
- Resultado de los exámenes de apoyo diagnóstico.
- RIPS
- Comprobante de recibido del usuario.
- Orden de servicio.

ARTÍCULO 57. TRÁMITE DE GLOSAS. Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.

El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.

Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.

Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas.

Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la ley.

El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago.

POLICIA NACIONAL - JOSE.AUSIQUE

	Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Regional de Aseguramiento en Salud No.7, la siguiente instancia es el Grupo de Auditoría Médica de la Dirección de Sanidad. **NOTA:** Teniendo en cuenta el oficio No. 092351 ARAFI-AUMED fechado 22/10/2015 en el cual trata el tema sobre la Política de cero papeles en concordancia con la Directiva Presidencial 04 del 2012 "EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y LINEAMIENTOS DE LA POLITICA DE CERO PAPEL EN LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA" se requiere que el contratista al momento de radicar la factura presente en medio magnético los siguientes documentos: • Historia clínica • Autorizaciones • RIPS **REQUISITOS PARA EL PAGO** Darle aplicabilidad a la ley 594 de 2000 Ley General de Archivo; de la siguiente manera: la presentación de las cuentas médicas presentadas a La Regional De Aseguramiento En Salud No.7, cuya actividad es imprescindible en los procesos de organización archivística, y la cual tiene dos finalidades principales: controlar la cantidad de folios de una unidad de conservación dada. El contratista estará en la obligación de radicar las cuentas generadas en la oficina de central de cuentas REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No 7 dentro de los 5 primeros días hábiles de cada mes, cumpliendo con los siguientes requisitos: a. Factura con el lleno de requisitos establecidos por la DIAN. b. Anexar el Original de la autorización del servicio. c. Comprobantes de recibido del supervisor del contrato d. Si el contratista no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizará hasta el mes siguiente. e. Certificado original suscrito por el representante legal o revisor fiscal (en el evento de estar legalmente obligado a tenerlo) sobre el cumplimiento de sus obligaciones ante el SGSSI y parafiscales del periodo correspondiente. f. Copia del soporte de liquidación y pago de aportes al SGSSI y parafiscales del periodo correspondiente. g. Recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato previa verificación del suministro y a los soportes de la facturación. h. EL CONTRATANTE dará trámite a las facturas que no presenten objeciones i. La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta días (30) posteriores a la prestación de los servicios. **NOMBRE BENEFICIARIO**: INSTITUTO ROOSEVELT **BANCO:** POPULAR **TIPO DE CUENTA:** CORRIENTE **NUMERO DE CUENTA:** 110-040-040-107
CLÁUSULA CUARTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Amparado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (**SIIF II) No 50225 del 10 de noviembre de 2025**, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No.7.
CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será a partir de la carta de inicio de ejecución y hasta el **30 de abril del 2026** y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y (6) meses más, dentro de los cuales los primeros cuatro (4) meses siguientes a su terminación se liquidará de manera bilateral entre las partes. En caso de no llegar acuerdo alguno, la entidad dentro de los dos (2) meses

POLICIA NACIONAL - JOSE.AUSIQUE

	siguientes, procederá a liquidar de manera unilateral dentro del término legal, conforme al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Que de conformidad con el artículo 164, literal J de la Ley 1437 de 2011 el termino para acudir a la Jurisdicción de lo Contencioso administrativo será de dos (2) años que se contarán a partir del día siguiente a la ocurrencia de los motivos de hecho o derecho. Para efectos de lo anterior se requerirá; la presentación del certificado de recibido, en el cual debe constar que el servicio fue prestado a satisfacción conforme a las estipulaciones contractuales y el cumplimiento de los aportes establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De acuerdo a lo anterior, el acta será suscrita por las partes contratantes y servirá como soporte para cualquier reclamación posterior.
CLÁUSULA SEXTA: SITIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	La prestación del servicio será en las instalaciones del oferente a contratar el cual está ubicado en la carrera 4 Este No. 17-50, de la ciudad de Bogotá D.C.
CLÁUSULA SEPTIMA - MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

POR LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 7 POLICÍA NACIONAL,

CONTRATANTE,

Teniente coronel **JAIME ANDRES ESPEJO NAVARRO**
Jefe Regional Aseguramiento en Salud No. 7

CONTRATISTA,

CARLOS ENRIQUE MENDOZA BUITRAGO
Gerente INSTITUTO ROOSEVELT

Elaboro SI: Jose Ausique Cobos. Analista Grupo Contratos
Reviso: PT. Dana Vanessa Meneses Castro Trujillo jefe Grupo de Contratos (E)
Revisó: CT. Sergio Andrés Ruiz Hidalgo Jefe Área Administrativo (E)
Aprobó: CPS Georgina Paola Flores Sánchez Abogada Rases

Fecha de elaboración: 24/11/2025
Ubicación \\\\dsclipi-contra7\COMPARTIDARASES7\4. CARPETA 2025\INTERADMINISTRATIVOSINSTITUTO ROOSELVELT\3-.doc
Calle 15 No. 15*-33 av. los maracos
demet.rase7-con@policia.gov.co www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

POLICIA NACIONAL - JOSE.AUSIQUE

ANEXO No.2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍTEM	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
1	**FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA DEL TALENTO HUMANO OFRECIDO** El contratista certifica la disponibilidad. del recurso humano según IDONEIDAD DEL RECURSO HUMANO: 1. Un (1) Profesional Especialista en Rehabilitación 2. Un (1) Profesional Infectología Pediátrica 3. Un (1) Profesional Ortopedia Pediátrica y adulto 4. Un (1) Profesional Análisis de Marcha 5. Un (1) Profesional Clínica del dolor 6. Un (1) Profesional Otorrinolaringología (otólogo) 7. Un (1) Auxiliar de Enfermería con experiencia en manejo de paciente
2	➢ **Capacidad operativa** El contratista soportara la suficiencia técnica y administrativa para prestar los servicios a contratar, estimada a partir de la capacidad instalada (recursos logísticos, operativos y físicos), portafolio de servicios, disciplinas generales, especializadas y supra especialidades con que se cuenta (horas profesionales disponibles o por disponibilidad requeridas), cobertura requerida y oportunidad de atención, servicios de apoyo diagnóstico y terapéutico frente a las necesidades expresadas por la Regional de Aseguramiento en Salud N 7.
3	**Registro especial de prestadores de Servicios de Salud:** El contratista adjunta la certificación de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Salud de Acuerdo a lo estipulado en el Decreto el Decreto 780 del 06 de Mayo de 2016 y Resolución No. 2003 de 2014, el cual deberá estar vigente y, habilitado para la prestación de por lo mínimo los siguientes servicios: 105 -CUIDADO INTERMEDIO NEONATAL 106 -CUIDADO INTERMEDIO PEDIÁTRICO 107 -CUIDADO INTERMEDIO ADULTOS 108 -CUIDADO INTENSIVO NEONATAL 109 -CUIDADO INTENSIVO PEDIÁTRICO 120 -CUIDADO BÁSICO NEONATAL 129 -HOSPITALIZACIÓN ADULTOS 130 -HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA 203 -CIRUGÍA GENERAL 205 -CIRUGÍA MAXILOFACIAL 207 -CIRUGÍA ORTOPÉDICA 209 -CIRUGÍA OTORRINOLARINGOLOGÍA 211 -CIRUGÍA ORAL 212 -CIRUGÍA PEDIÁTRICA 213 -CIRUGÍA PLÁSTICA Y ESTÉTICA 214 -CIRUGÍA VASCULAR Y ANGIOLÓGICA 215 -CIRUGÍA UROLÓGICA 231 -CIRUGÍA DE LA MANO 245 -NEUROCIRUGÍA 301 -ANESTESIA 306 -CIRUGÍA PEDIÁTRICA 309 -DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS 312 -ENFERMERÍA 317 -GENÉTICA 327 -MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN 328 -MEDICINA GENERAL 331 -NEUMOLOGÍA 332 -NEUROLOGÍA 333 -NUTRICIÓN Y DIETÉTICA 334 -ODONTOLOGÍA GENERAL 338 -ORTODONCIA 339 -ORTOPEDIA Y/O TRAUMATOLOGÍA 340 -OTORRINOLARINGOLOGÍA 342 -PEDIATRÍA 344 -PSICOLOGÍA 345 -PSIQUIATRÍA 356 -OTRAS CONSULTAS DE ESPECIALIDAD 363 -CIRUGÍA DE MANO 369 -CIRUGÍA PLÁSTICA Y ESTÉTICA 372 -CIRUGÍA VASCULAR 384 -NEFROLOGÍA PEDIÁTRICA 386 -NEUMOLOGÍA PEDIÁTRICA 387 -NEUROCIRUGÍA 388 -NEUROPEDIATRÍA

POLICIA NACIONAL - JOSE AUSIQUE

	396 -ODONTOPEDIATRÍA 409 -ORTOPEDIA PEDIÁTRICA 411 -CIRUGÍA MAXILOFACIAL
4	El contratista anexara los Indicadores de calidad del último semestre de la prestación de servicios, definidos en el Sistema de Información para la Calidad del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención en Salud de acuerdo a lo contemplado en la circular 030 del 2006 de la Supersalud.
5	El contratista **certifica** la tenencia de los insumos y equipos acordes con el nivel de complejidad, para la realización apoyo diagnostico en procedimientos, exámenes requeridos para cumplir con el objeto del contrato.
6	En caso de requerirse otros servicios que no figuren en la lista anterior pero que estén contemplados en el Acuerdo 002 del 2001 del Consejo Superior de las Fuerzas Militares y de la Policía Nacional y/o autorizados por el CTC, la IPS podrá realizarlos previa autorización de la oficina de referencia y contra referencia y visto bueno del jefe de sanidad o quien haga sus veces. El valor del servicio será el menor valor del estudio de mercado realizado por el supervisor del contrato.
7	El contratista se obliga a conocer y aplicar el modelo de atención en salud establecido por la Policía Nacional instructivo 009 de marzo de 2014. El cual será entregado por el contratante una vez firmado el contrato
8	En caso de que la Regional de Aseguramiento en Salud No.7,requiere la realización de procedimientos de INFECTOLOGIA PEDIATRICA, SUBESPECIALIDADES DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA, ANALISIS DE MARCHA, RADIOLOGIA E IMAGENOLOGIA Y CLINICA DEL DOLOR especializados que no se encuentren relacionados en el anexo de procedimientos, pero que sí se encuentren incluidos en el acuerdo 002 de 2001, o, el Comité Técnico científico de la Dirección de Sanidad los apruebe, o sean ordenados por orden judicial, y el contratista los puede realizar, este obliga a la prestación del servicio, el cual se pagara conforme las tarifas pactadas.
9	El contratista únicamente deberá realizar los apoyos diagnostico en procedimientos especializados que se contraten, si llegara el caso de realizar un procedimiento que no esté dentro del contrato, "salvo previa autorización por el supervisor", estos no serán cancelados por el contratante.
10	En el desarrollo, publicación y utilización de los instrumentos de evaluación, los profesionales se esforzarán por promover el bienestar y los mejores intereses del cliente. Evitarán el uso indebido de los resultados de la evaluación. Respetarán el derecho de los usuarios de conocer los resultados en CIE10, las interpretaciones hechas y las bases de sus conclusiones y recomendaciones. Se esforzarán por mantener la seguridad de las pruebas y de otras técnicas de evaluación dentro de los límites de los mandatos legales. Harán lo posible para garantizar por parte de otros el uso debido de las técnicas de evaluación.
11	El contratista deberá informar al jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.7 y al supervisor del contrato, mensualmente sobre la ejecución del contrato y cuando el mismo se encuentre en un cincuenta 50%, un setenta (70%), un noventa (90%) y un cien (100%) por ciento, con el fin de no sobre ejecutar el contrato.
12	El contrista garantizará el contacto permanente con el supervisor designado por la RASES No. 7, con el fin de favorecer el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual deberá asignar un empleado con capacidad de toma de decisiones, con acceso a línea telefónica directa y disponible, que servirá para el intercambio de comunicación y solución de problemas, en el mínimo de tiempo. Por lo tanto, el proponente deberá diligenciar el formato de idoneidad del personal y en caso de cambio se deberá dar previo aviso al superviso y garantizar la actualización de este formato.
13	El contratista deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo. El contratista deberá entregar junto con la propuesta el registro de la autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del año inmediatamente anterior, realizado en aplicativo de la página del Sistema General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, donde conste una calificación que se encuentre en una escala de valoración "Aceptable", es decir un puntaje mayor a 85% (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el registro de la autoevaluación por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). Así mismo, se deberá mantener la calificación y evidencias de la autoevaluación del SGSST a disposición, las cuales serán objeto de verificación durante la ejecución del contrato.
14	Cumplir con la nueva legislación ambiental en Colombia y cumplir con los principios del sistema de gestión ambiental, en aplicación a la norma constitucional artículo 8°, 58°, 80° y 95° ley 23 de 1973, decreto 2811 de 1974, ley 99 de 1993, ley 139 de 1994, ley 299 de 1995, Decreto 948 de 1995 y documento compes 2834 de 1996; es obligación del contratista que cualquier infracción de carácter ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio u obra, serán asumidas como su responsabilidad. CLAUSULA AMBIENTAL: • Las relacionadas con la aplicación de buenas prácticas ambientales, de acuerdo con el tipo de servicio a contratar. • Indicar que cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio u obra, será asumida como su responsabilidad, y sobre el particular como la periodicidad con que se debe presentar informes. • La obligación de presentar las actas de disposición final correspondientes y las licencias ambientales de quienes realizarán dicha disposición, ya sean contratistas nacionales o extranjeros. • En los casos de tener personal bajo su responsabilidad, deberá contemplar capacitaciones en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y actuación de los mismos, e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación entre otros), para el bien o servicio que se va a realizar de acuerdo a cada actividad específica que se desarrolle. • Solicitar al contratista en lo posible el análisis de ciclo de vida del producto y/o servicio a contratar según corresponda.

POLICIA NACIONAL - JOSE.AUSIQUE

OTRAS CONDICIONES TECNICAS MINIMAS

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ATENCIÓN/CONSULTAS
1	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS
2	890217	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA ORAL
3	890226	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA
4	890236	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA MAXILOFACIAL
5	890238	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA PEDIÁTRICA
6	890239	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y RECONSTRUCTIVA
7	890243	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS
8	890245	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGÍA PEDIÁTRICA
9	890254	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN INFECTOLOGIA
10	890264	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
11	890273	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGÍA
12	890274	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA
13	890280	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
14	890281	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA PEDIÁTRICA
15	890282	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGÍA (OTOLOGIA)
16	890284	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA
17	890289	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN REUMATOLOGÍA PEDIÁTRICA
18	890302	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS
19	890206	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NUTRICIÓN Y DIATETICA - ERRORES INNATOS DEL METABOLISMO
20	890326	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA
21	890336	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA MAXILOFACIAL
22	890338	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA PEDIÁTRICA
23	890339	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y RECONSTRUCTIVA
24	890343	CONSULTA DE CONTROLO DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS
25	890345	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGÍA PEDIATRICA
26	890354	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN INFECTOLOGIA
27	890364	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN
28	890373	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGÍA
29	890374	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA
30	890380	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
31	890381	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA PEDIÁTRICA
32	890382	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGÍA (OTOLOGIA)
33	890384	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA
34	890388	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN REUMATOLOGÍA
35	36101	LISIS O RESECCION DE ADHERENCIAS EXTRADURALES EN MEDULA ESPINAL Y RAICES DE NERVIOS ESPINALES SOD
36	38201	NEUROLISIS DE RAICES ESPINALES
37	42310	NEUROLISIS DE NERVIO EN BRAZO
38	42312	NEUROLISIS DE NERVIO EN ANTEBRAZO
39	42314	NEUROLISIS EN NERVIO DE MANO VÍA ABIERTA
40	42316	NEUROLISIS DE NERVIO EN MUSLO
41	42319	NEUROLISIS DE NERVIO EN PIERNA
42	42323	NEUROLISIS DE NERVIO EN PIE EXCEPTO DEDO DE PIE VÍA ABIERTA
43	42324	NEUROLISIS DE NERVIO EN DEDO DE PIE VIA ABIERTA
44	42325	NEUROLISIS DE OTRO NERVIO PERIFERICO VIA ABIERTA
45	53201	NEUROLISIS DE PLEJO BRANQUIAL
46	53202	NEUROLISIS DE PLEJO LUMBAR
47	53203	NEUROLISIS DE PLEJO CERVICAL (SUPERFICIAL O PROFUNDO)
48	53204	NEUROLISIS DE PLEJO TORACICO
49	53205	NEUROLISIS DE PLEJO CELAICO
50	53206	NEUROLISIS DE PLEJO HIPOGASTRICO
51	53101	BLOQUEO DE NERVIO SIMPATICO UNICO
52	53114	BLOQUEO SIMPATICO REGIONAL (CERVICAL, TORACCICO O LUMBAR)
53	53104	BLOQUEO DE SENO CARITOIDEO
54	53110	BLOQUEO NERVIO VAGO
55	53113	BLOQUEO REGIONAL
56	53102	BLOQUEO DE PLEJO BRANQUIAL
57	53103	BLOQUEO DE PLEJO LUMBOSACRO
58	53106	BLOQUEO PARACERVICAL BILATERAL
59	53107	BLOQUEO DE NERVIO FRENICO
60	53108	BLOQUEO DE PLEJO CELAICO

POLICIA NACIONAL - JOSE.AUSIQUE

61	53115	BLOQUEO DEL SIMPATICO PRESACRO (GANGLIO IMPAR DE WALTER)
62	48101	BLOQUEO DE NERVIO TRIGEMINAL O ESFENOPALATINO
63	53111	BLOQUEO DE NERVIO HIPOGASTRICO SUPERIOR
64	53112	BLOQUEO DE NERVIO ESPLACNICO
65	890502	JUNTA DE CUIDADOS PALIATIVOS
66	890502B	JUNTA DE SEDESTACIÓN
67	890502	JUNTA DE REHABILITACIÓN
68	890502D	JUNTA DE ENFERMEDADES NEUROMUSCULARES
69	890502	JUNTA DE MOVIMIENTOS ANORMALES
70	890502F	JUNTA DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD
71	890502	JUNTA DE ORTOPEDIA
72	890502H	JUNTA DE FRAGILIDAD ÓSEA
73	890502	JUNTA DE ENFERMEDADES METABOLICAS Y NEURODEGENERATIVAS
74	890502J	JUNTA OTOLÓGICA
75	890502	JUNTA DE ESPASTICIDAD
76	873305	ORTORADIOGRAFIA - ADULTOS
77	873306	ORTORADIOGRAFIA - NIÑOS
78	883321	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CORAZÓN CON VALORACIÓN DE LA MORFOLOGÍA (CARACTERIZACIÓN TISULAR)
79	883430	RESONANCIA MAGNÉTICA DE VÍAS BILIARES
80	883511	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MIEMBRO SUPERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES
81	883512	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO SUPERIOR (ESPECÍFICO)
82	883521	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MIEMBRO INFERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES
83	883522	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR (ESPECÍFICO)
84	883545	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES COMPARATIVA
85	883560	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PLEJO BRAQUIAL
86	883590	RESONANCIA MAGNÉTICA DE SISTEMA MÚSCULO ESQUELÉTICO
87	883701	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MÉDULA ÓSEA (ESTUDIO DE SUPLENCIA VASCULAR)
88	883104	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CEREBRO FUNCIONAL
89	883106	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CEREBRO CON TRACTOGRAFÍA
90	883107	RESONANCIA MAGNÉTICA PARA EVALUACIÓN DINÁMICA DE LÍQUIDO CEFALORRAQUÍDEO
91	883232	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA SACROILÍACA SIMPLE
92	883234	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA SACROCOXIGEA SIMPLE
93	883435	RESONANCIA MAGNÉTICA DE VÍA URINARIA [URORRESONANCIA]
94	883905	ESPECTROSCOPIA
95	883436	RESONANCIA MAGNÉTICA DE INTESTINO [ENTERORM]
96	883903	RESONANCIA MAGNÉTICA COMO GUÍA PARA PROCEDIMIENTOS
97	883908	RESONANCIA MAGNÉTICA DE VASOS
98	998702	SOPORTE DE SEDACIÓN PARACONSULTA O APOYO DIAGNÓSTICO
99	998701A	SOPORTE ANESTÉSICO PARACONSULTA O APOYO DIAGNÓSTICO
100	319201	DILATACIÓN DE LA TRÁQUEA VÍA ENDOSCÓPICA
101	317310	CIERRE DE FÍSTULA TRAQUEOESOFÁGICA SIN RECONSTRUCCIÓN VÍA ENDOSCÓPICA
102	471102	CIRUGÍA APENDICECTOMÍA VIA ABIERTA
103	471110	CIRUGÍA APENDICECTOMÍA VIA LAPAROSCÓPICA
104	471200	CIRUGÍA APENDICECTOMÍA POR PERFORACIÓN, CON DRENAJE DE ABCESO, LIBERACIÓN DE PLASTRÓN Y/O DRENAJE DE PERITONITIS LOCALIZADA SOD
105	348501	IMPLANTACIÓN DE MARCAPASOS DIAFRAGMÁTICO
106	779951	CIRUGÍA ESCOLIOSIS - PRIMER TIEMPO QUIRÚRGICO
107	779952	CIRUGÍA ESCOLIOSIS - SEGUNDO TIEMPO QUIRÚRGICO
108	779953	CIRUGÍA ESCOLIOSIS - TERCER Y CUARTO TIEMPO QUIRÚRGICO
109	790932	CIRUGÍA ESCOLIOSIS - CORRECCIÓN DE DEFORMIDADES DE COLUMNA CON YESO CORPORAL
110	040601AA	CIRUGÍA DE EPILEPSIA + ESTIMULACIÓN DE NERVIO VAGO
111	040601B	PAQUETE DE ESTIMULACIÓN DE NERVIO VAGO (PRIMERA VEZ)
112	040606A	PAQUETE DE ESTIMULACIÓN DE NERVIO VAGO (RETIRO)
113	040606	PAQUETE DE ESTIMULACIÓN DE NERVIO VAGO (SUSTITUCION)
114	883911	ANGIORRESOANCIA CON SEDACIÓN
115	883911B	ANGIORESONANCIA SIN SEDACIÓN
116	767201	IMPLANTES CIGOMÁTICOS
117	766606	CIRUGÍA ORTORNÁTICA MONOMAXILAR
118	766607	CIRUGÍA ORTORNÁTICA BIMAXILAR
119	764402	DISTRACCIÓN MANDIBULAR
120	766402	DISTRACCIÓN TERCIO MEDIO
121	12403	PAQUETE CORRECCIÓN BOVEDA CRANEAL CON PSI Y CRANEOPLASTIA
122	31101	RIZOTOMIA DE RAIZ NERVIO ESPINAL VIA ABIERTA
123	32303	RIZOTOMIA DORSAL
124	28314	NEUROESTIMULACIÓN CEREBRAL PROFUNDA BILAT EQUIPO RECARGABLE
125	28204	NEUROESTIMULACION CEREBRAL PROFUNDA BILATERAL EQUIPO NO RECARGABLE

POLICIA NACIONAL - JOSE.AUSIQUE

126	012205	RETIRO O SUSTITUCION DE NEUROESTIMULADOR INTRACRANEAL (RECARGABLE)
127	012205B	RETIRO O SUSTITUCION DE NEUROESTIMULADOR INTRACRANEAL (NO RECARGABLE)
128	39003	COLOCACION DE BOMBA INTRATECAL (NO INCLUYE MEDICAMENTOS)
129	992990	RECARGA BOMBAINTRATECAL (NO INCLUYE MEDICAMENTO)
130	39307	ESTIMULACIÓN MEDULAR VÍA QUIRÚRGICA
131	53302	GANGLIOLISIS POR RADIOFRECUENCIA
132	28307	NEUROESTIMULACION CEREBRAL PROFUNDA SIN EQUIPO
133	772713A	CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA DE MIEMBROS INFERIORES - PAQUETE MEDIANA COMPLEJIDAD (UNILATERAL)
134	772713	CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA DE MIEMBROS INFERIORES - PAQUETE MEDIANA COMPLEJIDAD (BILATERAL)
135	772506A	CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA DE MIEMBROS INFERIORES - PAQUETE ALTA COMPLEJIDAD (UNILATERAL)
136	772506	CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA DE MIEMBROS INFERIORES - PAQUETE ALTA COMPLEJIDAD (BILATERAL)
137	783001	CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA DE MIEMBROS INFERIORES - RECONSTRUCCIÓN
138	772912	OSTEOTOMÍA PELVICA COMPLEJA (CIRUGÍA DE GANZ)
139	54204	PLEXO BRAQUIAL SEGMENTO I INTERVENCIÓN - ALTO COMPLETO
140	838502A	PONSETI UNILATERAL
141	838502	PONSETI BILATERAL
142	772915	PAQUETE EXTROFIA VESICAL
143	810854	CIRUGÍA ELONGACION DE COLUMNA
144	810434	CORRECCIÓN DE DEFORMIDADES DE COLUMNA DE MEDIANA COMPLEJIDAD
145	810018	CORRECCIÓN DE DEFORMIDADES DE COLUMNA DE ALTA COMPLEJIDAD
146	772951	CORRECCIÓN DE DEFORMIDADES DE COLUMNA - REVISIÓN
147	814102	PROGRAMA DE ARTROSCOPIA DE CADERA
148	773102	PAQUETE DE CIRUGIAS MULTINIVEL (UNILATERAL)
149	773104	PAQUETE DE CIRUGIAS MULTINIVEL (BILATERAL)
150	861411	APLICACIÓN TOXINA BOTULINICA DE MIEMBRO SUPERIOR
151	39001	INSERCION DE CATETER EPIDURAL EN CANAL ESPINAL PARA INFUSION DE SUSTANCIA TERAPEUTICA O PALIATIVA (NUSINERSEN)
152	930403	ANALISIS DE LA MARCHA

NOTA: Los servicios requeridos por tutelas o CTC habilitados por el Contratista que se encuentren dentro de su portafolio de servicios y que no estén contemplados en listado "Anexo CUPS", serán prestados por la entidad a las tarifas aquí pactadas, mediando solicitud del Supervisor del contrato. En caso de no existir referente para el cobro de estos servicios, el Contratista presentará cotización como respuesta a la solicitud del Contratante, la cual será objeto de revisión por el Supervisor del contrato, quien realizará una verificación de precios mínimos con otra entidad, y en caso que la cotización del Contratista sea más elevada deberá ajustar la tarifa o valor.

Se exceptúa los servicios prestados como Urgentes, los cuales serán sujetos a Verificación por Auditoría Médica, debiendo ser reportados a la Oficina de Referencia a los siguientes correos: **dimet.rases7-rin@policia.gov.co** mediante el cual, se hará la solicitud formal de la atención, programa éste que cumple con la normatividad vigente, sobre Referencia y solicitud de autorizaciones, Decreto 4747 y las demás normas que lo modifiquen.

OFERTA ECONOMICA

ITEM	CUPS	SERVICIOS	PRECIO OFERTADO
1	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDIS	$ 97.400
2	890217	CONSULTA DE PRIMERCAA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA ORAL	$ 97.400
3	890226	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	$ 97.400
4	890236	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA MAXILOFACIAL	$ 97.400
5	890238	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA PEDIÁTRICA	$ 97.400
6	890239	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y RECONSTRUCTIVA	$ 97.400
7	890243	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS	$ 97.400
8	890245	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGÍA PEDIÁTRICA	$ 147.000
9	890254	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN INFECTOLOGIA	$ 97.400

POLICIA NACIONAL - JOSE.AUSIQUE

10	890264	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	$ 97.400
11	890273	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGÍA	$ 97.400
12	890274	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA	$ 97.400
13	890280	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	$ 97.400
14	890281	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	$ 97.400
15	890282	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGÍA (OTOLOGIA)	$ 97.400
16	890284	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA	$ 97.400
17	890289	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR ESPECIALISTA EN REUMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	$ 147.000
18	890302	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR OTRAS ESPECIALIDADES MÉDICAS	$ 97.400
19	890206	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR NUTRICIÓN Y DIATETICA - ERRORES INNATOS DEL METABOLISMO	$ 97.400
20	890326	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGÍA	$ 97.400
21	890336	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA MAXILOFACIAL	$ 97.400
22	890338	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA PEDIÁTRICA	$ 97.400
23	890339	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN CIRUGÍA PLÁSTICA, ESTÉTICA Y RECONSTRUCTIVA	$ 97.400
24	890343	CONSULTA DE CONTROLO DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS	$ 97.400
25	890345	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ENDOCRINOLOGÍA PEDIATRICA	$ 147.000
26	890354	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN INFECTOLOGIA	$ 97.400
27	890364	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN MEDICINA FÍSICA Y REHABILITACIÓN	$ 97.400
28	890373	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGÍA	$ 97.400
29	890374	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGÍA	$ 97.400
30	890380	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	$ 97.400
31	890381	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA PEDIÁTRICA	$ 97.400
32	890382	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGÍA (OTOLOGIA)	$ 97.400
33	890384	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRÍA	$ 97.400
34	890388	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN REUMATOLOGÍA	$ 97.400
35	36101	LISIS O RESECCION DE ADHERENCIAS EXTRADURALES EN MEDULA ESPINAL Y RAICES DE NERVIOS ESPINALES SOD	$1.679.700
36	38201	NEUROLISIS DE RAICES ESPINALES	$ 1.679.700
37	42310	NEUROLISIS DE NERVIO EN BRAZO	$ 1.679.700
38	42312	NEUROLISIS DE NERVIO EN ANTEBRAZO	$ 1.679.700
39	42314	NEUROLISIS EN NERVIO DE MANO VÍA ABIERTA	$ 1.679.700
40	42316	NEUROLISIS DE NERVIO EN MUSLO	$ 1.679.700
41	42319	NEUROLISIS DE NERVIO EN PIERNA	$ 1.679.700
42	42323	NEUROLISIS DE NERVIO EN PIE EXCEPTO DEDO DE PIE VÍA ABIERTA	$ 1.679.700
43	42324	NEUROLISIS DE NERVIO EN DEDO DE PIE VIA ABIERTA	$ 1.679.700
44	42325	NEUROLISIS DE OTRO NERVIO PERIFERICO VIA ABIERTA	$ 1.679.700
45	53201	NEUROLISIS DE PLEJO BRANQUIAL	$ 1.679.700
46	53202	NEUROLISIS DE PLEJO LUMBAR	$ 1.679.700

POLICIA NACIONAL - JOSE.AUSIQUE

47	53203	NEUROLISIS DE PLEJO CERVICAL (SUPERFICIAL O PROFUNDO)	$ 1.679.700
48	53204	NEUROLISIS DE PLEJO TORACICO	$ 1.679.700
49	53205	NEUROLISIS DE PLEJO CELAICO	$ 1.679.700
50	53206	NEUROLISIS DE PLEJO HIPOGASTRICO	$ 1.679.700
51	53101	BLOQUEO DE NERVIO SIMPATICO UNICO	$ 356.900
52	53114	BLOQUEO SIMPATICO REGIONAL (CERVICAL, TORACCICO O LUMBAR)	$ 356.900
53	53104	BLOQUEO DE SENO CARITOIDEO	$ 356.900
54	53110	BLOQUEO NERVIO VAGO	$ 356.900
55	53113	BLOQUEO REGIONAL	$ 356.900
56	53102	BLOQUEO DE PLEJO BRANQUIAL	$ 356.900
57	53103	BLOQUEO DE PLEJO LUMBOSACRO	$ 356.900
58	53106	BLOQUEO PARACERVICAL BILATERAL	$ 356.900
59	53107	BLOQUEO DE NERVIO FRENICO	$ 356.900
60	53108	BLOQUEO DE PLEJO CELAICO	$ 356.900
61	53115	BLOQUEO DEL SIMPATICO PRESACRO (GANGLIO IMPAR DE WALTER)	$ 356.900
62	48101	BLOQUEO DE NERVIO TRIGEMINAL O ESFENOPALATINO	$ 356.900
63	53111	BLOQUEO DE NERVIO HIPOGASTRICO SUPERIOR	$ 356.900
64	53112	BLOQUEO DE NERVIO ESPLACNICO	$ 356.900
65	890502A	JUNTA DE CUIDADOS PALIATIVOS	$ 987.300
66	890502B	JUNTA DE SEDESTACIÓN	$ 987.300
67	890502C	JUNTA DE REHABILITACIÓN	$ 987.300
68	890502D	JUNTA DE ENFERMEDADES NEUROMUSCULARES	$ 987.300
69	890502E	JUNTA DE MOVIMIENTOS ANORMALES	$ 987.300
70	890502F	JUNTA DE CERTIFICACIÓN DE DISCAPACIDAD	$ 987.300
71	890502G	JUNTA DE ORTOPEDIA	$ 987.300
72	890502H	JUNTA DE FRAGILIDAD ÓSEA	$ 987.300
73	890502I	JUNTA DE ENFERMEDADES METABOLICAS Y NEURODEGENERATIVAS	$ 987.300
74	890502J	JUNTA OTOLÓGICA	$ 987.300
75	890502K	JUNTA DE ESPASTICIDAD	$ 987.300
76	873305	ORTORADIOGRAFIA - ADULTOS	$ 291.600
77	873306	ORTORADIOGRAFIA - NIÑOS	$ 291.600
78	883321	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CORAZÓN CON VALORACIÓN DE LA MORFOLOGÍA (CARACTERIZACIÓN TISULAR)	$ 812.200
79	883430	RESONANCIA MAGNÉTICA DE VÍAS BILIARES	$ 812.200
80	883511	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MIEMBRO SUPERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES	$ 812.200
81	883512	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO SUPERIOR (ESPECÍFICO)	$ 812.200
82	883521	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MIEMBRO INFERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES	$ 812.200
83	883522	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR (ESPECÍFICO)	$ 812.200
84	883545	RESONANCIA MAGNÉTICA DE ARTICULACIONES COMPARATIVA	$ 812.200
85	883560	RESONANCIA MAGNÉTICA DE PLEJO BRAQUIAL	$ 812.200
86	883701	RESONANCIA MAGNÉTICA DE MÉDULA ÓSEA (ESTUDIO DE SUPLENCIA VASCULAR)	$ 812.200
87	883104	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CEREBRO FUNCIONAL	$ 2.524.800
88	883106	RESONANCIA MAGNÉTICA DE CEREBRO CON TRACTOGRAFÍA	$ 2.524.800
89	883107	RESONANCIA MAGNÉTICA PARA EVALUACIÓN DINÁMICA DE LÍQUIDO CEFALORRAQUÍDEO	$ 812.200
90	883232	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA SACROILÍACA SIMPLE	$ 812.200
91	883234	RESONANCIA MAGNÉTICA DE COLUMNA SACROCOXIGEA SIMPLE	$ 812.200
92	883435	RESONANCIA MAGNÉTICA DE VÍA URINARIA [URORRESONANCIA]	$ 812.200
93	883905	ESPECTROSCOPIA	$ 812.200
94	883436	RESONANCIA MAGNÉTICA DE INTESTINO [ENTERORM]	$ 812.200
95	883903	RESONANCIA MAGNÉTICA COMO GUÍA PARA PROCEDIMIENTOS	$ 812.200

POLICIA NACIONAL - JOSE.AUSIQUE

96	883908	RESONANCIA MAGNÉTICA DE VASOS	$ 812.200
97	998702	SOPORTE DE SEDACIÓN PARACONSULTA O APOYO DIAGNÓSTICO	$ 1.026.500
98	998701A	SOPORTE ANESTÉSICO PARACONSULTA O APOYO DIAGNÓSTICO	$ 1.119.400
99	319201	DILATACIÓN DE LA TRÁQUEA VÍA ENDOSCÓPICA	$ 11.842.900
100	317310	CIERRE DE FÍSTULA TRAQUEOESOFÁGICA SIN RECONSTRUCCIÓN VÍA ENDOSCÓPICA	$ 15.300.500
101	471102	CIRUGÍA APENDICECTOMÍA VIA ABIERTA	$ 3.660.600
102	471110	CIRUGÍA APENDICECTOMÍA VIA LAPAROSCÓPICA	$ 3.660.600
103	471200	CIRUGÍA APENDICECTOMÍA POR PERFORACIÓN, CON DRENAJE DE ABCESO, LIBERACIÓN DE PLASTRÓN Y/O DRENAJE DE PERITONITIS LOCALIZADA SOD	$ 3.660.600
104	348501	IMPLANTACIÓN DE MARCAPASOS DIAFRAGMÁTICO	$ 422.042.700
105	779951	CIRUGÍA ESCOLIOSIS - PRIMER TIEMPO QUIRÚRGICO	$ 45.404.000
106	779952	CIRUGÍA ESCOLIOSIS - SEGUNDO TIEMPO QUIRÚRGICO	$25.611.400
107	779953	CIRUGÍA ESCOLIOSIS - TERCER Y CUARTO TIEMPO QUIRÚRGICO	$ 25.611.400
108	790932	CIRUGÍA ESCOLIOSIS - CORRECCIÓN DE DEFORMIDADES DE COLUMNA CON YESO CORPORAL	$ 7.957.300
109	040601AA	CIRUGÍA DE EPILEPSIA + ESTIMULACIÓN DE NERVIO VAGO	$ 233.000.000
110	040601BB	PAQUETE DE ESTIMULACIÓN DE NERVIO VAGO (PRIMERA VEZ)	$ 224.288.700
111	040606A	PAQUETE DE ESTIMULACIÓN DE NERVIO VAGO (RETIRO)	$ 198.612.600
112	040606B	PAQUETE DE ESTIMULACIÓN DE NERVIO VAGO (SUSTITUCION)	$198.612.600
113	883911A	ANGIORRESOANCIA CON SEDACIÓN	$ 2.144.000
114	883911B	ANGIORESONANCIA SIN SEDACIÓN	$ 1.718.900
115	767201	IMPLANTES CIGOMÁTICOS	$ 79.171.000
116	766606	CIRUGÍA ORTORNÁTICA MONOMAXILAR	$ 12.953.600
117	766607	CIRUGÍA ORTORNÁTICA BIMAXILAR	$ 17.497.300
118	764402	DISTRACCIÓN MANDIBULAR	$ 11.597.200
119	766402	DISTRACCIÓN TERCIO MEDIO	$ 27.366.700
120	12403	PAQUETE CORRECCIÓN BOVEDA CRANEAL CON PSI Y CRANEOPLASTIA	$ 50.851.000
121	31101	RIZOTOMIA DE RAIZ NERVIO ESPINAL VIA ABIERTA	$ 40.414.700
122	32303	RIZOTOMIA DORSAL	$ 41.429.000
123	28314	NEUROESTIMULACIÓN CEREBRAL PROFUNDA BILAT EQUIPO RECARGABLE	$ 208.108.700
124	28204	NEUROESTIMULACION CEREBRAL PROFUNDA BILATERAL EQUIPO NO RECARGABLE	$ 195.179.700
125	012205A	RETIRO O SUSTITUCION DE NEUROESTIMULADOR INTRACRANEAL (RECARGABLE)	$ 170.842.800
126	012205B	RETIRO O SUSTITUCION DE NEUROESTIMULADOR INTRACRANEAL (NO RECARGABLE)	$ 134.920.000
127	39003	COLOCACION DE BOMBA INTRATECAL (NO INCLUYE MEDICAMENTOS)	$ 87.504.900
128	992990	RECARGA BOMBAINTRATECAL (NO INCLUYE MEDICAMENTO)	$ 2.671.000
129	39307	ESTIMULACIÓN MEDULAR VÍA QUIRÚRGICA	$ 158.887.300
130	53302	GANGLIOLISIS POR RADIOFRECUENCIA	$ 34.706.700
131	28307	NEUROESTIMULACION CEREBRAL PROFUNDA SIN EQUIPO	$ 66.561.600
132	772713A	CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA DE MIEMBROS INFERIORES - PAQUETE MEDIANA COMPLEJIDAD (UNILATERAL)	$ 41.671.000
133	772713B	CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA DE MIEMBROS INFERIORES - PAQUETE MEDIANA COMPLEJIDAD (BILATERAL)	$ 57.500.800
134	772506A	CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA DE MIEMBROS INFERIORES - PAQUETE ALTA COMPLEJIDAD (UNILATERAL)	$ 51.969.200
135	772506B	CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA DE MIEMBROS INFERIORES - PAQUETE ALTA COMPLEJIDAD (BILATERAL)	$ 60.274.800
136	783001	CIRUGÍA RECONSTRUCTIVA DE MIEMBROS INFERIORES - RECONSTRUCCIÓN	$ 46.029.900
137	772912	OSTEOTOMÍA PELVICA COMPLEJA (CIRUGÍA DE GANZ)	$ 46.029.900
138	54204	PLEXO BRAQUIAL SEGMENTO I INTERVENCIÓN - ALTO COMPLETO	$ 33.651.400
139	838502A	PONSETI UNILATERAL	$ 11.434.700
140	838502B	PONSETI BILATERAL	$ 15.324.400

POLICIA NACIONAL - JOSE.AUSIQUE

141	772915	PAQUETE EXTROFIA VESICAL	$ 100.576.500
142	810854	CIRUGÍA ELONGACION DE COLUMNA	$ 11.136.200
143	810434	CORRECCIÓN DE DEFORMIDADES DE COLUMNA DE MEDIANA COMPLEJIDAD	$ 27.078.400
144	810018	CORRECCIÓN DE DEFORMIDADES DE COLUMNA DE ALTA COMPLEJIDAD	$ 29.696.700
145	772951	CORRECCIÓN DE DEFORMIDADES DE COLUMNA - REVISIÓN	$ 35.751.000
146	814102	PROGRAMA DE ARTROSCOPIA DE CADERA	$ 24.223.000
147	773102	PAQUETE DE CIRUGIAS MULTINIVEL (UNILATERAL)	$ 31.286.300
148	773104	PAQUETE DE CIRUGIAS MULTINIVEL (BILATERAL)	$ 39.753.800
149	861411	APLICACIÓN TOXINA BOTULINICA DE MIEMBRO SUPERIOR	$ 5.208.700
150	39001	INSERCION DE CATETER EPIDURAL EN CANAL ESPINAL PARA INFUSION DE SUSTANCIA TERAPEUTICA O PALIATIVA (NUSINERSEN)	$ 13.078.900
151	930403	ANALISIS DE LA MARCHA	$ 2.177.200

MATERIALES E INSUMOS	
DESCRIPCIÓN	TARIFA OFERTADA
OFERTA DE PRECIO DE MATERIALES E INSUMOS UTILIZADOS EN LOS PROCEDIMIENTOS	TARIFA INSTITUCIONAL
MATERIAL DE OSTEOSINTESIS	PRECIO DE COMPRA + 14%

MATERIALES E INSUMOS	
DESCRIPCIÓN	TARIFA OFERTADA
OFERTA INTERMEDIACIÓN DE MEDICAMENTOS INTRAHOSPITALARIOS	TARIFA INSTITUCIONAL
TARIFA BASE	SOAT SMLV

CONTRATANTE,

Teniente coronel **JAIME ANDRES ESPEJO NAVARRO**
Jefe Regional Aseguramiento en Salud No. 7

CONTRATISTA,

CARLOS ENRIQUE MENDOZA BUITRAGO
Gerente INSTITUTO ROOSEVELT

Elaboro SI: Jose Ausique Cobos. Analista Grupo Contratos
Reviso: PT. Dana Vanessa Meneses Castro Trujillo jefe Grupo de Contratos (E)
Revisó: CT. Sergio Andrés Ruiz Hidalgo Jefe Área Administrativo (E)
Aprobó: CPS Georgina Paola Flores Sánchez Abogada Rases

Fecha de elaboración: 24/11/2025
Ubicación \\\dsclpl-contra7\COMPARTIDARASES7\4. CARPETA 2025\INTERADMINISTRATIVOSINSTITUTO ROOSELVELT\3-.doc
Calle 15 No. 15*-33 av. los maracos
demet.rase7-con@policia.gov.co www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

POLICIA NACIONAL - JOSE.AUSIQUE